

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 33
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Recreación, Deportes
y Desarrollo de la Juventud

Fecha de Presentación: 2 de febrero de 2016

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR LOS SEGMENTOS DE LA GRAMA ARTIFICIAL REMOVIDA DEL ESTADIO HIRAM BITHORN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ACEPTABLES PARA SU RE-USO, A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE SEAN CERTIFICADAS POR EL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COMO ELEGIBLES PARA RECIBIR TAL DONATIVO, Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** Durante la administración de la Alcaldesa Felisa Rincón de Gautier se construyó
- 2 el estadio de béisbol de la Ciudad Capital de San Juan, Estadio Hiram Bithorn. Como
- 3 parte de un esfuerzo de la actual Administración Municipal de remodelar sus facilidades,

1 se sustituyó la grama artificial del parque con una inversión de unos \$900,000.00; lo
2 que permitirá que eventos de las Ligas Mayores, y eventos internacionales como la Serie
3 del Caribe y el "World Baseball Classic" continúen celebrándose en la instalación
4 deportiva.

5 **POR CUANTO:** Previo a instalar la nueva grama artificial en el Estadio Hiram Bithorn, se
6 removió la grama artificial existente, la cual, a pesar de encontrarse deteriorada y no
7 cumplir con los estándares requeridos para los eventos de béisbol de las Ligas Mayores
8 o internacionales como lo es la Serie del Caribe y el "World Baseball Classic"; una parte
9 de la misma se encuentra en condiciones adecuadas y aceptables para su re-uso en
10 otras actividades.

11 **POR CUANTO:** La Administración Municipal ha determinado que no tiene un uso para la grama
12 artificial removida del Estadio Hiram Bithorn y que de no disponerse de otro modo, se
13 dispondría de ella de forma permanente en el vertedero.

14 **POR CUANTO:** La presente Administración Municipal ha evaluado y determinado que la grama
15 artificial en condición aceptable para su re-uso, pudiera aun servir un fin beneficioso
16 para la comunidad, lo cual permitiría, además, reusar dicho material en lugar de disponer
17 del mismo como basura. Entidades sin fines de lucro, como escuelas, tanto públicas
18 como privadas pudieran encontrar utilidad a tales segmentos de grama.

19 **POR CUANTO:** En virtud del artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991,
20 según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
21 Asociado de Puerto Rico", el Municipio de San Juan está facultado para ejercer el poder
22 ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el
23 bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la
24 protección de la salud de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las
25 comunidades y actividades de interés social, cultural, recreación y deportes, y de
26 desarrollo económico, sujeto a las leyes y reglamentos aplicables.

1 **POR CUANTO:** Además, el artículo 9.014 de la Ley antes citada, faculta a los municipios a
2 ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que
3 opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que
4 promuevan el bienestar general de la comunidad.

5 **POR CUANTO:** El Capítulo XX del "Código Administrativo del Municipio de San Juan" adopta
6 el *Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de*
7 *Lucro y a Personas Indigentes*. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades
8 elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar general
9 de la comunidad. Se establecen además los requisitos legales y reglamentarios de
10 elegibilidad para los recipientes de donativos.

11 **POR CUANTO:** Habida cuenta de que no hay uso al presente para la grama artificial removida
12 del Estadio Hiram Bithorn, y que de no ser donada, se dispondría del material como
13 basura, la actual Administración Municipal, entiende que el donar la grama artificial
14 removida del Estadio Hiram Bithorn que se encuentre en condición aceptable para su re-
15 uso a las entidades públicas o sin fines de lucro que el Departamento de Recreación y
16 Deportes del Municipio de San Juan determine son elegibles para tal donativo; redundará
17 en el bienestar de todos los ciudadanos y del ambiente.

18 **POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

19 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
20 Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a
21 donar los segmentos de la grama artificial removida del Estadio Hiram Bithorn que se
22 encuentren en condición aceptable para su re-uso, a las entidades públicas o sin fines de lucro
23 que el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan determine son
24 elegibles para tal donativo.

25 **Sección 2da.:** El criterio rector de la donación consiste en identificar que el peticionario
26 es una entidad pública o sin fines de lucro. El orden de preferencia será: (1) escuelas o
27 instituciones educativas; (2) entidades sin fines de lucro o de base comunitaria; (3) entidades

1 recreativas. Las escuelas públicas de San Juan tendrán preferencia sobre instituciones
2 privadas, sin que el carácter privado de la escuela le impida tener acceso al material objeto de
3 donación. El Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan podrá
4 asistirse en su evaluación de lo dispuesto en el *Reglamento sobre las Normas para Donar*
5 *Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes*. El donatario firmará
6 una Carta Compromiso. En esta se comprometerá a entregar evidencia del uso dado al material
7 donado no más tarde de treinta (30) días después de recibido el mismo y tendrá la obligación
8 de devolver al Municipio de San Juan el material donado si no puede entregar tal evidencia.

9 **Sección 3ra.:** El Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan
10 notificará a la Legislatura Municipal, el listado de las entidades públicas o sin fines de lucro
11 elegibles que recibieron el donativo, la cantidad aproximada de material donado a cada entidad;
12 con copia de la Carta Compromiso firmada por el representante autorizado de la entidad.

13 **Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
14 incompatible con al presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
15 incompatibilidad.

16 **Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
17 aprobación.